



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de las Cadenas"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-2025-MPP/GM

Pomabamba, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N°050-2024-ROAGA-OLVP/RESIDENTE del Residente de Obra; el Informe N°024-2024-MPP-ING.OFGR/J.SUPERVISOR del Jefe de Supervisión de Obra; la Carta N°15-2024-MPP-ING.REE/CONSULTOR del Consultor de la Supervisión de la Empresa Constructora y Servicios Múltiples user EIRL; el Informe N°300-2024-MPP-GDUR/SGOICU/NMCS del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N° 537-2024-MPP/GDUR/G del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorándum N°1664-2024-MPP/GM/RFPC del Gerente Municipal, el Informe N°050-2024-MPP/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°1715-2024-MPP/GM/RFPC del Gerente Municipal; el Informe N°0038-2025-MPP-GDUR/SGOICU(e) del Sub Gerente (e) de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N° 196-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum N°0861-2025-MPP/GM del Gerente Municipal; el Informe Legal N°056-2025-MPP/GAJ/WBB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referido a la reducción del Plan de Control COVID – 19 de prestaciones al Contrato N°018-2022-MPP/GM, Contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532 y demás documentos adjuntos al Expediente principal, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;



Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de las Artes"

"Capital Prehispánica de Ancash"

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de Derecho Público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, mediante **Informe N°050-2024-ROAGA-OLVP/RESIDENTE** de fecha 18 de setiembre de 2024 el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el presupuesto deductivo del Plan de Control del COVID – 19 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532 y concluye que la incidencia del Presupuesto Deductivo del Plan de Control del COVID – 19, es el 0.89% respecto al presupuesto original de la Obra, por lo que hay reducción de S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 41/100 Soles), por lo tanto, el porcentaje de incidencia acumulada es menor al 15%, por lo que no se requiere autorización de la Contraloría General de la Republica. (...);

Que, mediante **Informe N°024-2024-MPP-ING.OFGR/J.SUPERVISIOOR** de fecha 19 de setiembre de 2024 el Jefe de Supervisión de Obra, otorga la Conformidad sobre el Deductivo del Plan de Control del COVID-19 mencionando que se ha cumplido con el procedimiento respectivo establecido en el Artículo 205 del RLCE: Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y recomienda que se continúe con el tramite respectivo y aprobación del mismo mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Carta N°15-2024-MPP-ING.REE/CONSULTOR** de fecha 19 de setiembre de 2024 el Consultor de la Supervisión de la Empresa Constructora y Servicios Múltiples Luser EIRL, remite a la Entidad la Conformidad sobre el presupuesto Deductivo del Plan de Control del COVID-19 de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532 y solicita su aprobación mediante actor resolutorio;

Que, mediante **Informe N°300-2024-MPP-GDUR/SOICU/NMCS** de fecha 30 de setiembre de 2024 el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, manifiesta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que verificado y visto el Expediente del Deductivo del Plan de Control del COVID-19, sustentando por las causales mencionadas en el presente informe y contando con la recomendación de aprobación del Supervisor de Obra, otorga opinión favorable, siendo el presupuesto del Deductivo del Plan de Control del COVID-19 la suma de S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 41/100 Soles) a favor de la Entidad; recomienda de ser necesario previa opinión legal su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N° 537-2024-MPP/GDUR/G** de fecha 17 de octubre de 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir acto resolutorio de aprobación del Expediente de Deductivo del Plan de Control del COVID-19 de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 41/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de las Escuelas"

"Capital Turística de Ancash"

Que, mediante **Memorándum N°1664-2024-MPP/GM/RFPC** de fecha 28 de noviembre de 2024 el Gerente Municipal, respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de Deductivo del Plan de Control COVID-19 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante **Informe N°050-2024-MPP/GAJ** de fecha 29 de noviembre de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al informe que se le ha remitido aplicar la solicitud según Opinión N°0036-2022/DNT;

Que, mediante **Memorándum N°1715-2024-MPP/GM/RFPC** de fecha 05 de diciembre de 2024 el Gerente Municipal, realiza la devolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para cambiar deductivo por reducción de presupuesto de acuerdo a Informe N°050-2024-MPP/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, donde se indica que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas;

Que, mediante **Informe N°0038-2025-MPP-GDUR/SGOICU(e)** de fecha 29 de enero de 2025 el Sub Gerente (e) de Obras, Inspección y Control Urbano, manifiesta verificado y visto el Expediente de **Reducción** del Plan de Control del COVID-19, sustentado por las causales mencionadas en el presente informe y contando con la recomendación de aprobación del Supervisor de Obra, otorga opinión favorable, del mismo modo señala que el **Presupuesto de Reducción** del Plan de Control del COVID-19 asciende a la suma de S/ S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 41/100 Soles) a favor de la Entidad y remite la subsanación de observaciones al Expediente de **Reducción** del Plan de Control COVID-19 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 196-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ** de fecha 05 de 05 de marzo de 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Informe N°0038-2025-MPP-GDUR/SGOICU(e) correspondiente a la Subsanación de observaciones respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de **REDUCCION** del Plan de Control COVID-19 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532 y solicita continuar el trámite correspondiente de aprobación del referido expediente, cuya denominación se ha modificado a reducción, según Opinión N°036-2022/DNT;

Que, mediante **Memorándum N°0861-2025-MPP/GM** de fecha 14 de marzo de 2025 el Gerente Municipal, respecto a la solicitud de aprobación del expediente de reducción del Plan de Control COVID – 19 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N°056-2025-MPP/GAJ/WBB.**, de fecha 17 de marzo de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDENTE APROBAR la reducción del Plan de Control COVID-19; de prestaciones al Contrato N° 018-2022-MPP/G.M, Contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2472532, por el monto de S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles); que representa una INCIDENCIA del 0.89% del contrato original, que tiene un presupuesto de: S/. 1,200,130.00 (Un Millón Doscientos Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Escudo de los Escuderos"

"Espiritu Proletario de Amasón"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la REDUCCIÓN del Plan de Control COVID-19, de prestaciones al Contrato N°018-2022-MPP/G.M, Contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE CAJAPANCA DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2472532, por el monto de S/ 10,723.41 (Diez Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles); que representa una INCIDENCIA del 0.89% del contrato original, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

REDUCCION DE PRESTACION	S/.10,723.41
MONTO CONTRATADO	S/.1,200,130.00
INCIDENCIA	0.89%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial de la MPP la elaboración de la adenda al Contrato de Procedimiento de Selección N° 018-2022-MPP/GM, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C., encargado de la ejecución de la obra, a través de su Gerente General la Sra. ADA ESPERANZA CHÁVEZ OLIVEROS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor el Ing. Rafael Escudero Escudero Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LUSER EIRL., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTÍCULO SETIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA

 Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
 DNI N° 00484420
 GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
C.c.
Arch.